MODIFICACIÓN No 01
CONTRATO ELECTRÓNICO No. CO1.PCCNTR.9361558
Entre El COLEGIO QUIROGA ALIANZA y DIPA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
Del 25/02/2026

Entre los suscritos: Rectora **EDNA AMPARO CHAVES CARO**, identificado con cédula de ciudadanía número 51.819.669 expedida en Bogotá en calidad de Ordenadora del Gasto del **COLEGIO QUIROGA ALIANZA IED**, nombrada mediante Resolución No. 1640 del 9 de Julio del 2010, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **IED**, y por la otra **DIPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT 901.453.087-2**,** representada legalmente por **DIANA MARCELA PARRADO MEDELLÍN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.508.157 expedida en Bogotá, quien para efectos del presente documento actúa en calidad de representante legal y en lo sucesivo se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

OBJETO:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES, FUMIGACION Y DESRATIZACION.
VALOR:	**ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ ($11.339.510) incluido IVA**
PLAZO:	Nueve (09) meses a partir de la aprobación de las garantías previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
FECHA DE INICIO:	04/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/11/2026
MODIFICACION:	Que, en desarrollo de las actividades de mantenimiento objeto del contrato, se evidenció una filtración en el tanque de almacenamiento de agua potable, situación que generó la contaminación del agua almacenada. En atención a las condiciones de salubridad y seguridad de la comunidad educativa, se hizo necesario realizar el lavado y desinfección del tanque en una fecha anterior a la inicialmente prevista en el cronograma, con el propósito de atender oportunamente la situación presentada y cumplir con los tiempos requeridos para la descontaminación del tanque, garantizando así la disponibilidad y suministro de agua potable en condiciones adecuadas para la comunidad educativa. En consecuencia, se hace necesario adicionar el valor del contrato con el fin de atender las actividades adicionales requeridas como consecuencia de la situación presentada en el tanque de almacenamiento de agua potable, particularmente el lavado y desinfección anticipada del tanque y el cambio de la tubería interna, actividades que guardan relación directa con el objeto contractual y

	resultan necesarias para garantizar las condiciones de salubridad, seguridad y adecuado funcionamiento del sistema de almacenamiento y suministro de agua potable a la comunidad educativa.
VALOR DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN:	Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Trescientos Pesos M/Cte. ($678.300) IVA incluido
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN:	CDP No. 45 del 14 de septiembre de 2026

CONSIDERACIONES:

1. Que se elaboraron los estudios y documentos previos correspondientes y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente y a las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 del mes de febrero de 2026, el cual respalda el contrato objeto de la presente modificación.

3. Que mediante Contrato Electrónico No. CO1.PCCNTR.9361558 del 25 de febrero de 2026, se celebró el contrato con la empresa DIPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ ($11.339.510) incluido IVA, cuyo objeto se encuentra relacionado con las actividades de mantenimiento contratadas por la Institución.

4. de incrementar la cantidad de lavados y desinfecciones del tanque de almacenamiento de agua potable durante la vigencia contractual, como consecuencia de las condiciones presentadas durante la ejecución y con el propósito de garantizar de manera continua las condiciones de salubridad, seguridad y adecuada prestación del servicio de suministro de agua potable a la comunidad educativa.

   La modificación solicitada no implica la incorporación de nuevas actividades ni la modificación del objeto contractual, sino el incremento en la cantidad de veces que se realizará la actividad de lavado y desinfección del tanque inicialmente prevista, dentro de la vigencia del contrato.

5. Que, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento objeto del contrato, se evidenció una filtración en el tanque de almacenamiento de agua potable, situación que ocasionó la contaminación del agua almacenada y generó la necesidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar las condiciones de salubridad y seguridad de la comunidad educativa.

6. Que, como consecuencia de la situación presentada, se hizo necesario realizar el lavado y desinfección del tanque en una fecha anterior a la inicialmente establecida en el cronograma, con el propósito de atender oportunamente la contaminación del agua, cumplir con los tiempos requeridos para la correspondiente descontaminación y restablecer el suministro de agua potable a la comunidad educativa en condiciones adecuadas.

7. Que las actividades anteriormente descritas fueron identificadas durante la ejecución contractual y resultan necesarias, conexas y directamente relacionadas con el objeto del contrato, toda vez que permiten atender una situación que afecta el adecuado funcionamiento del sistema de almacenamiento de agua potable y garantizar las condiciones de salubridad, seguridad y prestación del servicio a la comunidad educativa.

8. Que la presente modificación y adición contractual se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficiencia que orientan la gestión contractual de los Fondos de Servicios Educativos, así como en las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación de las instituciones educativas oficiales.

9. Que, de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Institución y demás normas aplicables al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, las modificaciones y adiciones contractuales deberán encontrarse debidamente justificadas y guardar relación directa con el objeto contractual y con las necesidades que dieron origen a la contratación. En todo caso, las adiciones que se realicen al contrato deberán observar los límites establecidos en las disposiciones aplicables.

10. Que, para la presente adición, se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar las actividades adicionales requeridas y se ha realizado el correspondiente análisis de costos, de conformidad con las condiciones establecidas para la modificación contractual.

11. Que, en caso de incorporarse actividades o ítems no previstos inicialmente en el contrato, se contará con el respectivo estudio de mercado y análisis de precios, con el fin de verificar que los valores propuestos resulten favorables y acordes con las condiciones del mercado y a los intereses de la Institución.

12. Que el contratista deberá garantizar que, respecto de las actividades y condiciones inicialmente contratadas que no sean objeto de modificación, se mantendrán los valores y condiciones ofertados en la propuesta que dio origen a la celebración del contrato.

13. Que, en consecuencia, la modificación y adición propuesta resulta necesaria y conveniente para la Institución, toda vez que permite atender oportunamente las actividades adicionales de lavado y desinfección del tanque, garantizando las condiciones adecuadas de funcionamiento, salubridad y seguridad del sistema de almacenamiento y suministro de agua potable a la comunidad educativa.

14. Que igualmente la modificación solicitada es procedente, en cuanto se encuentra fundada en el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

    Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

    Numeral 1o. *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,* del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.

15. Que, cuando haya lugar a ello, con ocasión de la presente adición en valor, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las garantías contractuales, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en el Manual de Contratación de la Institución.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: – VALOR DEL CONTRATO - ADICIÓN: se modifica la sección información presupuestal del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.9361558 del 25 de febrero de 2026, ADICIONANDO al valor contratado, lo siguiente:

Se **ADICIONA** al valor contratado la suma de Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Trescientos Pesos M/Cte. ($678.300) IVA incluido.

Parágrafo: El CONTRATISTA, se obliga a mantener los valores unitarios ofrecidos y contratados por la IED, los cuales deberán tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y/o futuras modificaciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución de la presente modificación contractual, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA TERCER – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación del contrato será perfeccionada con la firma de la Rectora Ordenadora del Gasto de la IED y la firma de la CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA – Para su ejecución el contratista se compromete a allegar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, las modificaciones a las garantías, a la que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA – Los demás términos condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y con todo su vigor.

La presente modificación se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben.

En constancia se firma la presente modificación en Bogotá, a los Quince (15) días del mes de septiembre del año 2026.

DIANA MARCELA PARRADO MEDELLÍN
Representante Legal
DIPA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
CONTRATISTA
Nit. No.: 901.453.087-2

EDNA AMPARO CHAVES CARO
Rectora Ordenadora del Gasto